No. DE PROCESO: 4132.010.32.1. 283 -2022

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Asistencia para el seguimiento y evaluación de los procesos de políticas públicas de Cali. BP-26003458.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo Solicitante: Departamento Administrativo de Planeación
Supervisor: Víctor Andrés Sandoval Ávila
Subdirector Desarrollo Integral

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500170498
Fecha de Expedición: 07.01.2022
Fecha de vencimiento: 31.12.2022
Valor: $ 155.978.000
Compromiso que respalda:
4132/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/54020020003/BP260034581030106

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales __X__
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realzar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La Administración de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes de Santiago de Cali y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

EI Acuerdo 0111 de 2020, "POR EL CUAL EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DE SANTIAGO DE CALI 2020 - 2023: CALI UNIDA POR LA VIDA ", tiene entre sus objetivos generales: hacer de Cali un territorio con revitalización productiva donde se protege la vida de manera solidaria; un territorio resiliente y sustentable; pero especialmente es un territorio con un gobierno abierto, incluyente y conectado

EI Departamento Administrativo de Planeación tiene como misión liderar la planificación para el desarrollo integral y sostenible de Santiago de Cali, en el corto, mediano y largo plazo, de manera articulada y ordenada, en coordinación con los diferentes actores (locales, regionales, nacionales e internacionales), según Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, *"Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias",* establece De acuerdo al artículo 82 del Decreto No. 411.0.20.0516 de 2016, las funciones de la Subdirección de Desarrollo Integral son las siguientes:

1. Definir las metodologías de formulación de los Planes de Desarrollo Comunales y Corregimentales, en el marco del Sistema Municipal de Planificación. 2. Asesorar al nivelterritorial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en la formulación de los Planes de Desarrollo Comunales y Corregimentales. 3.Determinar la metodología para la formulación del Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali. 4. Formular el proyecto de Plan de Desarrollo del Municipio, de conformidad con las directrices impartidas por el Alcalde y la normatividad vigente, involucrando los diferentes actores inherentes al proceso. 5. Impartir las directrices parala articulación de los planes y políticas sectoriales en el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali. 6. Impartir los lineamientos para la formulación del Plan Indicativo yel Plan de Acción del Municipio, como instrumentos referentes para el seguimiento y evaluación del Plan de 7. Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali, Consolidar el PlanIndicativo y el Plan de Acción del Municipio de Santiago de Cali. 8. Realizar el seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo Municipal. 9. Apoyar logística y administrativamente al Consejo Municipal de Planeación. 10. Asistir técnicamente a los organismos en la formulación de proyectos de inversión. 11. Formular y consolidar el Plan Operativo Anualde Inversiones en coherencia con el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Caliy con la participación de los organismos. 12. Gestionar el uso y la aplicación del sistema de Banco de Proyectos de Inversión Municipal. 13. Diseñar procesos de capacitación y asistencia técnica a los organismos de la Administración, en teoría de proyectos, metodologías, marco conceptual y aplicativo del Banco de Proyectos. 14. Diseñar y actualizar metodologías y procedimientos para la programación, ejecución, seguimiento y modificación de la inversión pública. 15. Viabilizar, registrar y actualizar los proyectos de inversión sobre los que emitió concepto favorable. 16. Coordinar el seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión en sus dimensiones física y presupuestal. 17. Orientar conjuntamente con el Departamento Administrativo de Hacienda el proceso de armonización presupuestal y de los proyectos de inversión en el marco del nuevo Plan de Desarrollo. 18. Realizar el control posterior de viabilidad a los proyectos de inversión,para su registro en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal. 19. Emitir concepto sobre las propuestas de modificación al presupuesto anual de inversiones. 20. Realizar los reportes de información relativos a la inversión pública, que demande el nivel nacional,departamental y municipal. 21. Aplicar la metodología definida por el nivel nacional, para la identificación y clasificación de potenciales beneficiarios para programas sociales - SISBEN. 22. Mantener actualizada la base de datos del SISBÉN, Identificar las políticas públicas, programas o proyectos que sean susceptibles *de ser evaluados. 23. Aplicar lasevaluaciones de las políticas públicas, programas o proyectos de acuerdo con los criterios de priorización establecida por el Departamento Administrativo de Planeación. 24. Desarrollar la formulación, implementación y evaluación del Modelo de Producción de Información de la Alcaldía de Santiago de Cali, y de los instrumentos derivados del mismo. 25. Regular el intercambio de información estadística en la Alcaldía de Santiagode Cali. 26. Brindar apoyo a los organismos para la generación de información estadísticapara la planificación y la toma de decisiones. 27. Realizar estudios para la planificación del Municipio de Santiago de Cali en los temas de su competencia. 28. Implementar, administrar y mantener actualizado el Archivo Municipal de Datos - AMDA. 29. Desarrollarespacios de coordinación intersectorial e interinstitucional en temas inherentes a la competencia de la Subdirección. 30. Apoyar a los diferentes organismos en la estructuración de proyectos estratégicos de inversión de impacto regional y nacional. 31.Estudiar y proponer la conveniencia de los distintos esquemas asociativos de ámbito territorial para el Municipio de Santiago de Cali para ser priorizados. 32. Elaborar los estudios correspondientes que ya han sido*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

priorizados para el desarrollo de los esquemasasociativos de acuerdo a la priorización realizada en estos. 33. Apoyar el estudio técnicode los proyectos de inversión de alianzas público privadas de iniciativa privada o pública. 34. Asistir técnicamente en la formulación de proyectos susceptibles de ser cofinanciadoscon recursos del Sistema General de Regalías - SGR, con recursos de entidades públicas o privadas del orden municipal, departamental, nacional o internacional, presentados porlos organismos de la Administración Central.

Atendiendo sus responsabilidades, el Departamento Administrativo de Planeación radicó el proyecto: Asistencia para el seguimiento y evaluación de los procesos de políticas públicas de Cali. BP-26003458, que tiene dentro de sus actividades: Asistir técnicamente a los organismos en el proceso de evaluación de las Políticas Públicas.

En consecuencia, de lo anterior, el Departamento Administrativo de Planeación, en virtud del cumplimiento de la misión y de las responsabilidades que le son propias en su gestión, requiere contar con los servicios de una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales para la satisfacción de la siguiente necesidad: Prestar servicios profesionales en la Subdirección de Desarrollo Integral del Departamento Administrativo de Planeación, a través de la ejecución de las actividades que se enuncian a continuación:

1. Apoyar metodológicamente el análisis y estructuración de procesos, procedimientos y formatos de la Subdirección de Desarrollo Integral que requieren actualización para ser aprobados por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional. 2. Apoyar la atención de las auditoras internas y externas, y acompañar la elaboración y seguimiento de los planes de Mejoramiento. 3. Divulgar a los equipos de trabajo de los organismos, a través de diferentes canales, los lineamientos emitidos por los procesos y procedimientos de la entidad para la respectiva implementación. 4. Brindar asistencia técnica a los organismos para la implementación de los reportes en SPI. 5. Apoyar el seguimiento a la implementación y reportes del sistema SPI por parte de los organismos de la administración. 6. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas acordes con el objeto del contrato.

EI Concejo de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0521 del 2021, "Por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022", que en el artículo 20:Autoriza al Alcalde de Santiago de Cali para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adoptado mediante Acuerdo 0438 de 2018 estatuto orgánico de presupuesto del Distrito de Santiago de Cali.

EI Distrito de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 4112.010.20.1041 de diciembre 22 de 2021 "Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022"

Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0001 del 3 de enero de 2022 "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamento Administrativos, y a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y al Jefe de Oficina de Comunicaciones adscrita a la Secretaria de Gobierno y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, Empresarial y de servicios de Santiago de Cali "se establece:

Artículo Primero : Delegar en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica y al Jefe de la Oficina de Comunicaciones adscrita a la Secretaria de Gobierno del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, la facultad para suscribir todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 reglamentada en la Subsección 4, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, cuya fuente de financiación sea gastos de funcionamiento con las siguientes posiciones presupuestales del ANEXO 2ª- ……. (…)

Artículo Segundo: Delegar en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica y al Jefe de la Oficina de Comunicaciones adscrita a la Secretaria de Gobierno del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, la facultad para suscribir todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 reglamentada en la Subsección 4, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, cuya fuente de financiación sea gastos de inversión con las siguientes posiciones presupuestales– POSPRE 2.3.2.02.02.008 y 2.3.2.02.009 , . (…)

Parágrafo Primero : Sera responsabilidad de los delegatarios aplicar el proceso de selección correspondiente conforme al Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias.

Parágrafo Segundo: Los organismos deberán dar aplicación al principio presupuestal de especialización y los demás principios presupuestales previstos en el Estatuto Orgánico de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Presupuesto conforme lo señalado en el Acuerdo 438 de 2018 y demás normas que lo modifiquen y/o complementen.

Parágrafo Tercero: Los Delegados tendrán en cuenta las restricciones impuestas de conformidad con la Ley 996 de 2005 - Ley de Garantías, la Circular Conjunta No. 100- 06 de noviembre 16 de 2021 — "Aplicación Ley de Garantías Electorales. Restricciones a la Nómina y en la Contratación Estatal en el marco del proceso electoral 2022", emitida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica y el Departamento Administrativo de la Función Pública, que establece que durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado, esto es, a partir del 29 de enero de 2022 y hasta la fecha en la cual el presidente de la Republica sea elegido. circular que fue socializada a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores Técnicos de Unidades Administrativas Especiales y Jefes de Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica mediante la Circular No. 4121.010.22.2.1020.030501 de noviembre 23 de 2021, así como también es imperativo darle observancia a las directrices impartidas en las Circulares No. 4135.030.22.2.1031.003287 de septiembre 29 de 2021 del Departamento Administrativo de Contratación Pública y No. 4121.010.22.2.1020.030070 de octubre 20 de 2021 del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica.

Artículo Tercero: Los contratos a celebrar en desarrollo de la presente delegación no podrán superar el treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia 2022, y en todo caso continuara siendo responsabilidad del delegatario las actuaciones correspondientes a la etapa pos contractual y la suscripción de los documentos que en desarrollo de la misma se generen.

Artículo Cuarto: La competencia otorgada en el presente Decreto, está sujeta a las apropiaciones presupuestales autorizadas a los organismos para la vigencia 2022 en el SGAFT, para la satisfacción de las necesidades en cuanto a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Parágrafo: Los delegados adelantaran todos sus procesos de contratación, exclusivamente en el SECOP II.

Artículo Quinto: Los ordenadores del gasto, deberán aplicar al momento de celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se delegan en el presente Decreto, la tabla de honorarios vigente, aprobada por el Comité de Contratación.

Revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el objeto de contratación y las actividades antes descritas, como se acredita con las certificaciones de Insuficiencia de personal identificadas en el Sistema de Gestión Documental con radicado No. 202241370400001274 del 11 de enero de 2022 expedida por el Subdirector del Departamento Administrativo de la Subdirección de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Gestión Estratégica del Talento Humano de la Alcaldía de Santiago de Cali- Distrito Especial

EI Departamento Administrativo de Planeación en su ejercicio de planeación y en atención a la Circular No. 4135.020.22.2.1020.001799 del 23 de diciembre de 2021 relacionada con los honorarios a aplicar para la vigencia 2022, el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual identificó que es posible suplirla a través de la contratación de una persona natural, que ostente las siguientes calidades:

Título profesional y doce meses de experiencia profesional, por lo que se determina que resulta posible pactar el valor de la cuota de conformidad a los rangos establecidos para la referencia a que hace mención el presente estudio previo.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	*Segmento*	*Familia*	*Clase*	*Producto*
F *Servicios*	*80* *Servicios de Gestión, Servicios de Empresa y Servicios Administrativos*	*8011* *Servicios de Recursos Humanos*	*801117* *Servicios de contratación de personal*	*80111701*

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 11222

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. ESTUDIO DEL SECTOR

VER DOCUMENTO PREVIO DENOMINADO "ESTUDIO DEL SECTOR"

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Prestar servicios profesionales en la Subdirección de Desarrollo Integral del Departamento Administrativo de Planeación.

10.2 Alcance del objeto

N.A

10.3 Plazo del contrato

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de junio de 2022, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($21.440.000). Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como referencia la Circular con radicado No. 4135.020.22.2.1020.001799 del 23 de diciembre de 2021 relacionada con los honorarios a aplicar para la vigencia 2022 y el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

10.5 Forma de pago

El valor del contrato será pagado en cinco (5) cuotas por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($4.288.000), cada una, previa certificación de a satisfacción de las actividades expedida por el supervisor del contrato y el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad a las Normas vigentes y en lo particular a lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 “Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo . En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

10.5 Lugar de ejecución del contrato

Santiago de Cali

10.6 Obligaciones específicas del contratista

1. Apoyar metodológicamente el análisis y estructuración de procesos, procedimientos y formatos de la Subdirección de Desarrollo Integral que requieren actualización para ser aprobados por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional. 2. Apoyar la atención de las auditoras internas y externas, y acompañar la elaboración y seguimiento de los planes de Mejoramiento. 3. Divulgar a los equipos de trabajo de los organismos, a través de diferentes canales, los lineamientos emitidos por los procesos y procedimientos de la entidad para la respectiva implementación. 4. Brindar asistencia técnica a los organismos para la implementación de los reportes en SPI. 5. Apoyar el seguimiento a la implementación y reportes del sistema SPI por parte de los organismos de la administración. 6. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas acordes con el objeto del contrato.

10.7 Obligaciones generales del contratista

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) El CONTRATISTA deberá, si aplica, realizar como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, el pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, cuya tarifa equivale al 2% del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA, para los casos específicamente determinados en la normatividad tributaria vigente en Santiago de Cali. PARÁGRAFO: En los casos de los contratos de valor indeterminado, el valor de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá liquidar y pagar de manera semestral, durante la ejecución del contrato sobre el ingreso del contratista durante el periodo, previo a la elaboración de un acta suscrita por las partes del contrato donde conste el valor de dicho ingreso. C) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. D) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente aplicable, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. E) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. F) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. G) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. H) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. I) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. J) Conocer y aplicar las directrices, metologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. K) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. L) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. M) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. N) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. O) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. P) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. Q) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. R. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. S. El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado, la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

N.A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

N.A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N.A

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2, del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos que para tal efecto realice el ordenador del gasto del organismo, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que hace parte integral del documento de análisis económico del sector, que se anexa al presente expediente. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo, El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías, establecidas en el Título lll del mencionado decreto, para la contratación directa.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N.A

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N.A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

N.A

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 2015, el Departamento Administrativo de Planeación procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación, versión CCE-EICP-MA-03, publicado por Colombia Compra Eficiente, V1. 24/11/2021, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de enero del 2022.

Cordialmente,

Responsables,

ORIGINAL FIRMADO

_____
Claudia Posso Gómez
Rol Técnico

Revisó: Claudia Posso Gómez - Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión.
Aprobó: Roy Alejandro Barreras Cortés - Director del Departamento Administrativo de Planeación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.